

RÉGIMEN DE “RÚBRICA DIGITAL”

COMPILACIÓN EXCLUSIVA, CON TODA LA NORMATIVA ESPECÍFICA, AL DÍA

Comprende:

- **Características del sistema: Resolución 37.267**
- **Plataforma y consultas: Comunicación 3.380**
- **Medios de pago: Comunicación 3.518**
- **Obligación para los PAS inscriptos luego del 1º/3/2010: Resolución 38.343**
- **Normas complementarias y aclaratorias: Comunicación 3.591**

RESOLUCIÓN nº 37.267

BUENOS AIRES, 23 NOV 2012

VISTO las facultades conferidas por la Ley N° 22.400 a la Superintendencia de Seguros de la Nación como autoridad de aplicación de la misma, y las Resoluciones Generales números 21.242 y 24.828 y las actuaciones obrantes en el Expediente N° 57.721 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 22.400 estableció el régimen de actuación de los productores asesores de seguros.

Que por Resolución N° 21.242 del 29 de Mayo de 1991 se resolvió delegar en el ENTE COOPERADOR – LEY 22.400, la tramitación de la rúbrica de los Registros que obligatoriamente deben llevar los productores asesores de seguros.

Que por Resolución General N° 24.828 del 30 de Setiembre de 1996 se aprobó el Reglamento General de Actividad de los Productores Asesores de Seguros (Reglamento de la Ley 22.400) y en el art. 10 ítem 10.2 de la citada Resolución General se establecen los libros deben llevar los productores asesores de seguros y las sociedades por ellos integradas.

Que por Comunicaciones N° 1375 y 1391 del 6 de diciembre de 2006 y 2 de enero de 2007, respectivamente, se establecieron los aspectos relativos a los libros que deben llevar los productores asesores de seguros y las sociedades por ellos integradas.

Que la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN está llevando adelante programas de modernización tecnológica y, en especial, de uso de herramientas de comunicación que maximicen su rol de contralor.

Que la Ley 22.400 y artículo 67 de la Ley 20.091 confieren facultades para el dictado de la presente.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Poner en vigencia el Sistema de Rúbrica Digital, conforme a las especificaciones obrantes en el ANEXO a la presente.

ARTICULO 2º.- Los productores asesores de seguros y las sociedades por ellos integradas, conforme el sistema instaurado en el artículo anterior, deberán suministrar y registrar la información solicitada en el Registro de Operaciones de Seguros y en el Registro de Cobranzas y Rendiciones, de acuerdo al mismo.

ARTICULO 3º.- A partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, los productores asesores de seguros y las sociedades por ellos integradas, podrán optar por la utilización del sistema especificado en el artículo 1º de la presente Resolución, en reemplazo de las opciones vigentes a la fecha.

ARTÍCULO 4º.- Desde el 1 de Marzo de 2013, las sociedades de productores asesores de seguros deberán utilizar, obligatoriamente, para la registración de sus operaciones y de sus cobranzas y rendiciones el Sistema de Rúbrica Digital.

ARTICULO 5º.- Los productores asesores de seguros que se matriculen a partir del 1 de marzo de 2013, deberán, obligatoriamente, efectuar la registración de sus Operaciones de Seguros y de sus Cobranzas y Rendiciones a través del Sistema de Rúbrica Digital.

ARTICULO 6º.- La SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN establecerá el cronograma de adecuación obligatoria al Sistema de Rúbrica Digital para el resto de los productores asesores de seguros que no hayan sido alcanzados por el artículo 5º de la presente Resolución.(x)

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN Nº **3 7 2 6 7**

JUAN ANTONIO BONTEMPO

(x) Nota del editor: mediante Resolución 38.343 (<http://www.elseguroenaccion.com.ar/wp/?p=7051>) se resolvió incorporar, desde el 1º de octubre del 2014, a los PAS inscriptos en el Registro a partir del 1º/3/2010

Más información en: <http://www.elseguroenaccion.com.ar/wp/?p=3031>

ANEXO

Dentro de la modernización tecnológica que se está llevando a cabo en la Superintendencia de Seguros de la Nación, en concordancia con el Plan Nacional de Gobierno Electrónico, se establece esta modalidad de rúbrica, con certificación mediante firma digital, de los Libros de Registros que obligatoriamente deben llevar los productores asesores de seguros y las sociedades por ellos integradas (en adelante PAS), eliminando los costos de traslado, de impresión, de encuadernación y de consumo de papel con el beneficioso impacto sobre los recursos naturales.

A medida que los productores asesores de seguros se incorporen al sistema, se reemplazará la obligatoriedad de rúbrica y confección de los Libros de Registros físicos por la rúbrica digital y el sistema creado por la presente Resolución.

Descripción

1. Para poder operar el sistema, se deberán abonar \$ 100.- (PESOS CIEN), a través del Sistema de Pago Fácil del Servicio Electrónico de Pago S.A.
2. La boleta de pago se obtiene a través del sistema.

3. El importe abonado conforme el ítem 1 equivale a 3.000 (TRES MIL) registros de operaciones de seguros o de cobranzas y rendiciones. Este importe irá consumiéndose en la proporción equivalente a un registro, hasta agotar el mismo.

Una vez que el saldo llega a cero pesos, deberá volver a realizar un depósito para rehabilitar los envíos.

4. El sistema informático diseñado por ésta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, se ingresará a través del sitio <https://rubricadigital.ssn.gob.ar> donde el PAS a tales efectos deberá utilizar su CLAVE FISCAL (AFIP).

5. Para poder realizar la transferencia de información, se diseñó un aplicativo web en la que se pondrá a disposición de los PAS, la funcionalidad para la carga de cada operación, a través de un formulario web o, de ser preferido, el envío masivo de la información antes mencionada, utilizando un archivo XML, que podrá ser exportado directamente desde los propios sistemas que hoy utilizan los PAS y subido a la SSN. (En una primera etapa solamente estará disponible la posibilidad de transferencia de archivos.)

6. A los datos se los someterán a validaciones de coherencia y correlatividad; y antes de transferir la información a este Organismo, se expondrá el contenido del archivo previamente validado por el sistema, para que el PAS lo convalide y recién allí la información pasará a la base de SSN; y el sistema emitirá una copia firmada digitalmente en formato .pdf, para que el PAS la resguarde físicamente, que hará las veces de rúbrica.

7. El PAS podrá transferir anotaciones diariamente o hasta con una demora de quince días. En el caso que las operaciones que se comuniquen sean de un período superior a los quince días, el sistema los admitirá pero observará su recepción.

8. El PAS como usuario contará con las siguientes funcionalidades:

Administración de Saldos:

Con esta funcionalidad, se podrá

- Acceder a la consulta del saldo/Cta Cte.
- Generar/recuperar boleta de pago para cargas. Estas cargas serán tratadas como "paquetes". Cada paquete equivaldrá a 3.000 (TRES MIL) registros.
- Los PAS podrán decidir comprar tantos paquetes como consideren necesarios.

Administración de Libros:

Con esta funcionalidad, se podrá

- Acceder a consultar los libros enviados a ésta Superintendencia de Seguros de la Nación. Los PAS podrán elegir si desean ver los Libros de Operaciones o los Libros de Cobranzas y Rendiciones.
- Recuperar comprobantes de recepción de las operaciones enviadas por los PAS que hayan sido emitidos y firmado digitalmente por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Cargar operaciones individuales utilizando el formulario de Operaciones o el de Cobranzas.
- Subir las novedades de Operaciones y de Cobranzas, a través de un archivo XML.
- Las especificaciones como así también las tablas se podrán consultar en <https://www.ssn.gob.ar>, menú Información Requerida por la SSN al mercado, opción Tablas Sistemas.

Estructura de los archivos

Existen dos tipos de archivos para el envío de información. Uno para presentar información referida a los libros de Registros de Operaciones de Seguro (ROS) y otro para los libros de Registros de Cobranzas y Rendiciones (RCR). Estos archivos tendrán un formato XML y constarán de dos grupos de información:

Cabecera y Detalle.

Formato del archivo ROS

<?xml version="1.0" encoding="utf-8" ?>

Indica la versión de XML utilizado

<SSN>

Raíz del archivo

<Cabecera>

Marca que indica el inicio de los datos de cabecera

<Version></Version>

Marca que indica la versión de archivo utilizado por la SSN. Se espera un valor numérico y para esta etapa, el número esperado es 1

<Productor TipoPersona="" Matricula="" CUIT=""/>

Marca que indica el tipo de productor, el número de matrícula y el CUIT. El valor para TipoPersona será: 1 para persona física o 2 para persona jurídica. El valor para Matricula será el número de matrícula del productor y la CUIT, la correspondiente también al productor

<CantidadRegistros></CantidadRegistros>

Marca que indica la cantidad de registros contenidos en el envío

</Cabecera>

Marca que indica fin de los datos de cabecera

<Detalle>

Marca que indica el inicio del detalle

<Registro>

Marca que indica el inicio de un registro. Se considera registro al conjunto de datos que representan una única operación.

<NroOrden></NroOrden>

Marca que indica el número de operación realizada por el productor. Será un número consecutivo y no podrá repetirse.

<FechaRegistro></FechaRegistro>

Marca que indica la fecha de registro de la operación. El formato será AAAA-MM-DD

<Asegurados>

Marca que indica el inicio de los posibles asegurados

<Asegurado TipoAsegurado="" TipoDoc="" NroDoc=""

Nombre=""></Asegurado>

Marca que identifica a cada uno de los asegurados incluidos en la póliza. En Tipo, se deberá colocar el valor 1 cuando se haga referencia a una persona física y deberá colocarse el valor 2 cuando se haga referencia a una persona jurídica. En TipoDoc, deberá especificarse si se trata de un DNI, una Cédula de Identidad, etc. (ver **Tablas Anexas**). En NroDoc, deberá indicarse el número de documento informado en TipoDoc. En Nombre, de tratarse de una persona física, se especificará Nombres y Apellidos del asegurado; si en cambio se tratara de una persona jurídica, se especificará la Razón Social.

</Asegurados>

Marca que indica el fin de los asegurados

<CPACantidad></CPACantidad>

Marca que identifica la cantidad de ubicaciones del riesgo. Se deberá indicar la cantidad de ubicaciones que contenga la póliza.

<CodigosPostales>

Marca que indica el inicio de los códigos postales de cada ubicación del riesgo

<CPA></CPA>

Marca que especifica cada ubicación del riesgo. Esta identificación se hará a través de un CPA, y será obligatorio informar al menos 1 ubicación.

</CodigosPostales>

Marca que indica el fin de los códigos postales

<CialID></CialID>

Marca que indica el Código de la Entidad aseguradora. (ver **Tablas anexas**)

<BienAsegurado> </BienAsegurado>

Marca para individualizar el bien objeto del seguro

<Ramo> </Ramo>

Marca para describir la cobertura. Se deberá indicar el RAMO (ver **Tablas anexas**)

<SumaAsegurada></SumaAsegurada>

Marca para indicar el importe de la suma asegurada

<SumaAseguradaTipo></SumaAseguradaTipo>

Marca para indicar la moneda en que se celebra el contrato (ver **Tablas anexas**)

<Cobertura FechaDesde="" FechaHasta=""/>

Marca que indica la fecha de inicio y fin de la cobertura. En FechaDesde, se deberá colocar la fecha de inicio y en FechaHasta se deberá colocar la fecha de fin de la cobertura. En caso de que un contrato no tuviera fecha de fin – póngase por caso “caución”-, la propiedad FechaHasta no deberá aparecer en la marca, quedando de esta forma: <Cobertura FechaDesde=""/>. Para cualquiera de los casos, el formato será AAAAMM-DD

El mismo tratamiento se hará para los casos en que no hubiere fecha de inicio de vigencia

<Observacion Tipo="" Poliza=""/>

Marca para indicar algún tipo de solicitud. En Tipo se indicará el tipo de solicitud según **Tablas anexas**; y en Póliza, se deberá especificar el número de póliza afectada.

Queda eximido el indicar el número de póliza para los casos de una póliza nueva. En este caso, deberá eximirse de la marca la propiedad Póliza, quedando entonces con el siguiente formato:

<Observacion Tipo=""/>

<OperacionOrigen></OperacionOrigen>

Marca para indicar el origen de la solicitud de póliza según **Tablas anexas**

</Registro>

Marca que indica el fin de un registro

</Detalle>

Marca que indica el fin del detalle

</SSN>

Marca que indica el fin del archivo

Formato del archivo RCR

<?xml version="1.0" encoding="utf-8" ?>

Indica la versión de XML utilizado

<SSN>

Raíz del archivo

<Cabecera>

Marca que indica el inicio de los datos de cabecera

<Version></Version>

Marca que indica la versión de archivo utilizado por la SSN. Se espera un valor numérico y para esta etapa, el número esperado es 1

<Productor TipoPersona="" Matricula="" CUIT="">

Marca que indica el tipo de productor, el número de matrícula y el CUIT. El valor para TipoPersona será: 1 para persona física o 2 para persona jurídica. El valor para Matricula será el número de matrícula del productor y la CUIT, la correspondiente también al productor

<CantidadRegistros></CantidadRegistros>

Marca que indica la cantidad de registros contenidos en el envío

</Cabecera>

Marca que indica fin de los datos de cabecera

<Detalle>

Marca que indica el inicio del detalle

<Registro>

Marca que indica el inicio de un registro. Se considera registro al conjunto de datos que representan una única operación.

<TipoRegistro></TipoRegistro>

Marca que indica si se trata de una cobranza o una rendición. Para el caso de cobranzas, deberá completarse con el valor 1, mientras que para las rendiciones el valor a utilizar será 2

<FechaRegistro></FechaRegistro>

Marca que indica la fecha de registro de la operación. El formato será AAAA-MM-DD

<Concepto> </Concepto>

Marca para indicar el cobro y el número de recibo o la rendición a las aseguradoras

<Polizas>

Marca para indicar el inicio de la o las pólizas involucradas en la operación.

<Poliza></Poliza>

Marca para indicar la póliza en cuestión. Aquí se deberá indicar, en cada póliza que se esté cobrando o rindiendo, sin omitir ninguna

</Polizas>

Marca para indicar el fin de las pólizas

<CialD></CialD>

Marca para indicar el código de la entidad aseguradora. En caso de tratarse de una rendición a un Organizador, esta marca no deberá existir.

<Organizador TipoPersona="" Matricula="" CUIT=""></Organizador>

Marca que indica el tipo de productor, el número de matrícula y el CUIT. El valor para TipoPersona será: 1 para persona física o 2 para persona jurídica. El valor para Matricula será el número de matrícula del productor y la CUIT, la correspondiente también al productor.

En caso de no haber un Organizador, porque está realizándose una operación para una Entidad Aseguradora, esta marca no deberá existir

<Importe></Importe>

Marca para indicar el importe que se cobra o se rinde

<ImporteTipo></ImporteTipo>

Marca para indicar la moneda en que se celebra el contrato (ver **Tablas anexas**)

</Registro>

Marca que indica el fin de un registro

</Detalle>

Marca que indica el fin del detalle

</SSN>

Marca que indica el fin del archivo

Tablas anexas

Las tablas están disponibles en el menú "Tablas Anexas" de la aplicación.

Comunicación 3.380 (28/11/12)

Puesta en marcha del Sistema de Rúbrica Digital del registro de libros de los productores asesores de seguros y de las sociedades por ellos integrados

A las Entidades y Personas sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes a los efectos de informales que a partir del 28/11/2012, se encuentra disponible la plataforma necesaria (<https://rubricadigital.ssn.gob.ar>) para el sistema instaurado por la Resolución SSN N° 37.267 de fecha 23/11/2012.

Las consultas relacionadas con el tema deberán ser dirigidas a rubricadigital@ssn.gob.ar, asimismo los teléfonos de mesa de ayuda son (011) 4338.4000 internos 1303, 1325 y 1838.

Resolución 38.343

30/4/2014

VISTO el Expediente N° 57.721 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, la Ley N° 22.400 Y las Resoluciones Generales Nros. 21.242 del 29 de mayo de 1991, 24.828 del 30 de septiembre de 1996 y 37.267 del 23 de noviembre de 2012,

y

CONSIDERANDO

Que por Resolución General N° 24.828 del 30 de septiembre de 1996 se aprobó el Reglamento General de Actividad de los Productores Asesores de Seguros (Reglamento de la Ley N° 22.400) definiéndose en el Artículo 10 ítem 10.2 los libros que deben llevar los Productores Asesores de Seguros y las Sociedades por ellos integradas.

Que por Resolución General N° 37.267 del 23 de noviembre de 2012 se puso en vigencia el Sistema de Rúbrica Digital, normativa que fuera posteriormente complementada con las Comunicaciones N° 3.380 del 28 de noviembre de 2012 y N° 3.591 del 16 de mayo de 2013.

Que dicha Resolución General dispuso en una primera etapa, la obligatoriedad de uso del Sistema de Rúbrica Digital para la Sociedad de Productores Asesores de Seguros, y para los Productores Asesores de Seguros matriculados a partir del 1° de marzo de 2013.

Que razones de orden técnico y metodológico recomiendan la incorporación gradual de supervisados al uso del Sistema de Rúbrica Digital de libros creados por Resolución N°37.267.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en lo que resulta materia de su competencia.

Que la ley N° 22.400 Y el Artículo 67 de la ley N° 20,091 confieren facultades para el dictado de la presente.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dispónese que desde el 1° de octubre de 2014 los Productores Asesores de Seguros matriculados a partir del 1° de marzo de 2010 deberán efectuar la registración de las Operaciones de Seguros y Cobranzas y Rendiciones, a través del Sistema de Rúbrica Digital creado por Resolución General N° 37.267 del 23 de noviembre de 2012.

MANUAL DE RÚBRICA DIGITAL

Acceder en:

http://www.elseguroenaccion.com.ar/wp/wp-content/uploads/2012/11/ManualRubricasProd.pdf?utm_source=v2.email-marketing.adminsimple.com&utm_admin=9233&utm_medium=email&utm_campaign=

MEDIOS DE PAGO

Comunicación 3518 – 4/4/13

Registros Obligatorios de Productores Asesores de Seguros y Sociedades de Productores (Rubrica Digital). Medios de Pago y Comprobante de Rúbrica.

A las Entidades y Personas sujetas a la supervisión de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes con el fin de establecer aspectos relativos a los Medios de Pagos para la rúbrica de los libros obligatorios que deben llevar los productores asesores de seguros y las sociedades por ellos integradas atento lo dispuesto por la Resolución N° 37.267.

Medios de Pago:

Con la intención de brindar mayores opciones a los sujetos obligados por la norma, la boleta de pago emitida a través del sistema de Rúbrica Digital podrá abonarse también a través de RAPIPAGO (Gire S.A.) o el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidades que se suman a la firma PAGO FACIL (Servicio Electrónico de Pago S.A) autorizada a través de la Resolución N° 37.267.

Comprobante de Rúbrica:

Una vez efectivizado el pago de la boleta generada a través del Sistema de Rúbrica Digital, ésta servirá como único comprobante de rúbrica para ser presentado ante quien corresponda.

NORMAS COMPLEMENTARIAS

COMUNICACIÓN 3591 – 16/5/2013

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de definir aspectos relativos a los libros obligatorios que deberán llevar los Productores Asesores de Seguros y las Sociedades por ellos integradas en relación al nuevo Sistema de Rúbrica Digital, que de acuerdo al alcance previsto en la Resolución SSN N° 37.267, es obligatorio a partir del 1° de marzo de 2013.

En esta nueva versión del aplicativo de Rúbrica Digital se agregaron los campos CPA Proponente, Observaciones CPA y Flota, relativos al Registro de Operaciones de Seguros, mientras que para el Registro de Cobranzas y Rendiciones, se incluyó la posibilidad de ingresar Notas de Crédito en el campo "Tipo" de la columna Observación. Asimismo se actualizó la tabla de Ramos.

Por otra parte se informa que se han efectuado modificaciones sobre la denominación de algunos de los campos de carga previstos por la citada Resolución SSN N° 37.267, con el objeto de favorecer la comprensión y agilidad de registro por parte de los supervisados.

Al respecto se deberá tener en cuenta lo siguiente:

I.- CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- Obligatoriedad de rubricar registros:

La inscripción en la matrícula como Productor Asesor de Seguros o como Sociedad de Productores Asesores de Seguros implica necesariamente para las personas alcanzadas por la citada norma, la obligatoriedad a partir del 1° de marzo de 2013 de rubricar Registros de Operaciones de Seguros y Cobranzas

y Rendiciones, en forma digital, independientemente si han comenzado a operar en la actividad o no.

El Productor/Sociedad deberá contar con dichos registros dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha de la Resolución que lo inscribe en el Registro pertinente.

La boleta de depósito para el pago del derecho correspondiente, deberá ser generada por el interesado ingresando al sitio

<https://rubricadigital.ssn.gob.ar>, en los términos dispuestos por la Resolución SSN N° 37.267 y el Manual del Usuario para la Rúbrica Digital, que puede consultarse accediendo al banner “Rúbrica Productores”, del Portal de la Superintendencia de Seguros de la Nación

(<http://www.ssn.gob.ar/storage/portada/ManualRubricasProd.pdf>).

La constancia única de rúbrica digital es el archivo pdf que deberá ser conservado por el productor asesor.

2.- Cuándo procede la registración:

Procede en el momento en que el Productor Asesor de Seguros o la Sociedad de Productores de Seguros actúa en los términos de las Leyes Nro. 20.091 y 22.400.

Las registraciones son diarias y se asentarán en la fecha en que el Productor Asesor o la Sociedad de Productores Asesores de Seguros concretan su actuación de intermediación frente al asegurable o asegurado, o realiza operaciones de cobranzas y rendiciones frente a la compañía de seguros o al Productor Asesor Organizador, según corresponda, conforme lo dispuesto por las Leyes Nro. 17.418, 22.400, 20.091 y reglamentación dictada en consecuencia.

La transferencia de las anotaciones en dichos registros digitales no podrá excederse de los quince días de concertada la operación.

3.- Qué se debe registrar:

En el Registro de Operaciones de Seguros y en el Registro de Cobranzas y Rendiciones se registrarán las operaciones de intermediación y las gestiones de cobranzas que se realicen, así como las rendiciones que se hagan de estas (Seguros nuevos, renovaciones, endosos de modificación o rectificación de contratos ya vigentes, cobranzas y/o rendiciones y notas de crédito para reflejar devolución de dinero).

a) Registros de Operaciones de Seguros –ROS-:

El Productor Asesor de Seguros debe asentar la información relacionada tanto con la promoción de los contratos de seguros como la relativa con la modificación de los contratos ya emitidos por las respectivas aseguradoras.

El Productor Asesor Organizador estará obligado a registrar las operaciones en las que intervenga como tal.

b) Registro de Cobranzas y Rendiciones -RCR-:

En dicho registro serán asentadas las gestiones de cobranzas que se realicen y las rendiciones de las mismas.

La obligación alcanza tanto a los Productores Asesores de Seguros como a los Productores Asesores Organizadores.

4.- Lugar donde deben encontrarse los libros:

Los libros digitales, sus copias de respaldo y la documentación física pertinente deberán encontrarse disponibles permanentemente en el domicilio que haya declarado el Productor o la Sociedad de Productores de Seguros como sede comercial constituida, donde deberán ser exhibidos ante el primer requerimiento que le sea efectuado por esta Superintendencia de Seguros de la Nación.

5.- Documentación Respaldata:

Toda registración digital debe contar con su documentación respaldatoria y ser conservada por el plazo de 10 (diez) años.

6.- Registro de Operaciones de Seguros - ROS -:

a) Número de Orden: Es el que indica el número de la primera operación en la cual intervino por primera vez el Productor Asesor, la que se identifica con el número uno y aumenta en orden de correlatividad sin interrupciones, ni alteraciones hasta el infinito.

Los Productores Asesores de Seguros que operaban con anterioridad a la entrada en vigencia de la Rúbrica Digital, deberán seguir respetando el principio de correlatividad, es decir, el número de orden de la primera operación que se registre en el libro digital deberá ser correlativo posterior e inmediato con la última registración asentada en su registro en papel.

Para los matriculados a partir del 1º de marzo de 2013 el número de orden de la primera operación digital se iniciará con el número 1(uno).

En ambos casos la numeración será creciente y no se deberá interrumpir ni alterar.

b) Fecha de Registro: Es la fecha en la que interviene el Productor Asesor de Seguros en el asesoramiento o concertación de operaciones de seguro, endoso, modificación o anulación de una póliza de seguro. Su formato se expresa aaaa/mm/dd.

c) Nombre y apellido o razón social del proponente y/o asegurable: En este campo se determina la identidad de la persona que resulta ser el asegurable o tomador de la póliza, ya sea una persona física o jurídica. El sistema requiere que se indique si es persona física o jurídica, se determine su C.U.I.T o C.U.I.L., según corresponda, así como el nombre y apellido o razón social. Asimismo se deberá consignar en el domicilio, el código postal (CPA Proponente), y para el caso excepcional de que la localidad o paraje no se encuentre cargada en el sistema, el usuario deberá consignar en dicho campo el que resulte más aproximado al dato real, registrando además en la opción denominada Observaciones CPA la identificación del mismo conforme los siguientes ejemplos: Paraje, cuartel, campo, parcela, circunscripción, localidad, etc.

d) Ubicación del Riesgo: En este campo se debe determinar la ubicación específica en que se halla el riesgo. Este dato quedará determinado con la localidad de ubicación o radicación del mismo, (CPA Ubicación del Riesgo), y para el caso excepcional de que la localidad o paraje no se encuentre cargada en el sistema, el usuario deberá consignar en dicho campo el que resulte más aproximado al dato real, registrando además en la opción denominada Observaciones CPA la identificación del mismo conforme los siguientes ejemplos: Paraje, cuartel, campo, parcela, circunscripción, localidad, etc.

e) Entidad Aseguradora: Se individualizará la entidad aseguradora por su número de matrícula asignada por el Registro de Entidades de Seguros de la Superintendencia de Seguros de la Nación, conforme surge del detalle de la tabla anexa.

f) Bien a Asegurar.: Se debe detallar el bien objeto del seguro.

g) Riesgo a cubrir (Ramo): Únicamente se debe detallar el ramo principal de la cobertura descrita en la tabla de ramos.

h) Suma a Asegurar: Se identifica el monto de la suma que pretende asegurar el tomador o proponente, la que podrá ser expresada en distintas monedas conforme surge de la tabla anexa.

i) Vigencia del Seguro: Se consignará la fecha de inicio y fin de la cobertura solicitada por el proponente o asegurado al Productor Asesor de Seguros, la que se expresará con el formato aaaa/mm/dd.

j) Observaciones: En este campo el usuario consignará datos relativos al concepto de la operación registrada que permitan una mejor identificación de ella tanto para el usuario como para el organismo de contralor, tales como propuesta nueva, renovación, endoso, póliza anterior, anulación, etc.

k) Flota: Este campo permite identificar una póliza de flota o individual. En caso de tratarse de una póliza de flota se identificará con el número 1 (uno), caso contrario, se deberá identificar con el número 0 (cero).

7.-Registro de Cobranzas y Rendiciones -RCR -:

a) Tipo de Registro: En este campo se determinará si se trata de una cobranza o una rendición. El sistema permite registrar devoluciones y reintegros.

b) Fecha de Registración: El usuario asentará la fecha en la que intervino en la operación de cobranza y/o rendición, la cual se refleja con el formato aaaa/mm/dd

c) Concepto del Importe Registrado: Se registrará el concepto de lo ingresado, detallado póliza por póliza el número de cuota del plan de pagos abonada y el número de recibo entregado al asegurado. La rendición podrá ser registrada a través de un monto global con la suma de varias operaciones, debiéndose consignar en este campo detalles que permitan identificar las cuotas y pólizas que se corresponden con dicho movimiento, utilizando para ello por ejemplo, el número de rendición provisto por el Productor Asesor Organizador.

Por su parte el Productor Asesor Organizador podrá asentar las cobranzas efectuadas a sus organizados mediante un monto global con la suma de varias operaciones, debiendo consignar en este campo, el nombre y la matrícula del Productor Asesor de Seguros a la que le corresponde la rendición. El Productor Asesor Organizador podrá rendir sus cobranzas a través de un monto global, debiendo consignar detalles que permitan identificar las cuotas y pólizas con las que se corresponde dicho movimiento.

En todos los casos se deberá conservar la documentación de respaldo que acredite un detalle póliza por póliza de lo que se ha cobrado y rendido.

d) Numero de Póliza: En este campo se consignara el número de póliza adjudicado por las distintas aseguradoras al contrato de seguros.

e) Entidad Aseguradora: Idem al apartado e) del Punto 6 Registro de Operaciones de Seguros (ROS).

f) Organizador: No merece aclaración.

g) Importe de Ingreso/Egreso/Nota de Crédito: En este campo el Productor Asesor asentará en caso de tratarse de un ingreso, el importe de lo percibido póliza por póliza y recibo por recibo, siguiendo los principios de cronología y correlatividad.

Los Productores Organizadores asentarán los importes que perciban de sus productores organizados directos en forma global, conservando como documentación de respaldo las planillas de rendiciones que le entreguen los Productores Asesores de Seguros, respetando los principios de cronología y correlatividad.

Si se tratara de un egreso, en este campo los Productores Asesores asentarán las rendiciones de las cobranzas realizadas a sus clientes en forma global, acompañando una planilla con el detalle de dicha cobranza reflejada póliza por póliza, recibo por recibo, la que será recepcionada por la entidad aseguradora o el productor organizador que lo organice.

Si se tratara de una nota de crédito, los Productores Asesores asentarán las devoluciones a sus clientes.

Los conceptos – de ingreso/egreso/nota crédito - podrán ser expresados en distintas monedas conforme surge de la tabla anexa.

ANEXO

Formato de archivos

Existen dos tipos de archivos para el envío de información. Uno para presentar información referida a los libros de Registros de Operaciones de Seguro (ROS) y otro para los libros de Registros de Cobranzas y Rendiciones (RCR).

Estos archivos tendrán un formato XML y constarán de dos grupos de información: Cabecera y Detalle.

Ejemplo de archivo ROS

```
<?xml version="1.0" encoding="utf-8" ?>
<SSN>
<Cabecera>
<Version>1</Version>
<Productor TipoPersona="1" Matricula="9999" CUIT="20123456784"/>
<CantidadRegistros>1</CantidadRegistros>
</Cabecera>
<Detalle>
<Registro>
<NroOrden>10</NroOrden>
<FechaRegistro>2011-12-05</FechaRegistro>
<Asegurados>
<Asegurado TipoAsegurado="1" TipoDoc="1"
NroDoc="12345678" Nombre="José Pérez"/>
<Asegurado TipoAsegurado="1" TipoDoc="1" NroDoc="23456789"
Nombre="Nicolas Quiroga"/>
</Asegurados>
<CPAProponente>C1090AAX</CPAProponente>
<ObsProponente>Esto es una observación de un
proponente</ObsProponente>
<CPACantidad>2</CPACantidad>
<CodigosPostales>
<CPA>C1091AAN</CPA>
<CPA>C1067ABC</CPA>
</CodigosPostales>
<CiaID>9999</CiaID>
```

```
<BienAsegurado>XXX - ABC123</BienAsegurado>
<Ramo>1</Ramo>
<SumaAsegurada>85000</SumaAsegurada>
<SumaAseguradaTipo>1</SumaAseguradaTipo>
<Cobertura FechaDesde="2012-01-01" FechaHasta="2012-12-01"/>
<Observacion Tipo="1" Poliza="12152"/>
<Flota>0</Flota>
<OperacionOrigen>1</OperacionOrigen>
</Registro>
</Detalle>
</SSN>
```

Formato del archivo ROS

```
<?xml version="1.0" encoding="utf-8" ?>
```

Indica la versión de XML utilizado

```
<SSN>
```

Raíz del archivo

```
<Cabecera>
```

Marca que indica el inicio de los datos de cabecera

```
<Version></Version>
```

Marca que indica la versión de archivo utilizado por la SSN. Se espera un valor numérico y para esta etapa, el número esperado es 1

```
<Productor TipoPersona="" Matricula="" CUIT="">
```

Marca que indica el tipo de productor, el número de matrícula y el CUIT. El valor para TipoPersona será: 1 para persona física o 2 para persona jurídica. El valor para Matricula será el número de matrícula del productor y la CUIT, la correspondiente también al productor

```
<CantidadRegistros></CantidadRegistros>
```

Marca que indica la cantidad de registros contenidos en el envío

```
</Cabecera>
```

Marca que indica fin de los datos de cabecera

```
<Detalle>
```

Marca que indica el inicio del detalle

```
<Registro>
```

Marca que indica el inicio de un registro. Se considera registro al conjunto de datos que representan una única operación.

```
<NroOrden></NroOrden>
```

Marca que indica el número de operación realizada por el productor. Será un número consecutivo y no podrá repetirse.

```
<FechaRegistro></FechaRegistro>
```

Marca que indica la fecha de registro de la operación. El formato será AAAA-MM-DD

```
<Asegurados>
```

Marca que indica el inicio de los posibles asegurados

```
<Asegurado TipoAsegurado="" TipoDoc="" NroDoc="" Nombre=""></Asegurado>
```

Marca que identifica a cada uno de los asegurados incluidos en la póliza. En Tipo, se deberá colocar el valor 1 cuando se haga referencia a una persona física y deberá colocarse el valor 2 cuando se haga referencia a una persona jurídica. En TipoDoc, deberá especificarse si se trata de un DNI, una Cédula de Identidad, etc. (ver **Tablas Anexas**). En NroDoc, deberá indicarse el número de documento informado en TipoDoc. En Nombre, de tratarse de una persona física, se especificará Nombres y Apellidos del asegurado; si en cambio se tratara de una persona jurídica, se especificará la Razón Social.

```
</Asegurados>
```

Marca que indica el fin de los asegurados

<CPAProponente></CPAProponente>

Marca que identifica el CPA del proponente. Se deberá indicar el CPA más cercano al domicilio del proponente.

<ObsProponente></ObsProponente>

Marca que identifica una observación para ampliar cualquier dato necesario que no cubrieran los campos CPA antes especificados. Este campo no es obligatorio, pero la marca deberá enviarse aunque sea vacía.

<CPACantidad></CPACantidad>

Marca que identifica la cantidad de ubicaciones del riesgo. Se deberá indicar la cantidad de ubicaciones que contenga la póliza.

<CodigosPostales>

Marca que indica el inicio de los códigos postales de cada ubicación del riesgo

<CPA><CPA>

Marca que especifica cada ubicación del riesgo. Esta identificación se hará a través de un CPA, y será obligatorio informar, en caso de tener más de 10 ubicaciones, al menos 10.

</CodigosPostales>

Marca que indica el fin de los códigos postales

<CiaID></CiaID>

Marca que indica el Código de la Entidad aseguradora. (ver *Tablas anexas*)

<BienAsegurado> </BienAsegurado>

Marca para individualizar el bien objeto del seguro

<Ramo> </Ramo>

Marca para describir la cobertura. Se deberá indicar el RAMO (ver *Tablas anexas*)

<SumaAsegurada></SumaAsegurada>

Marca para indicar el importe de la suma asegurada

<SumaAseguradaTipo></SumaAseguradaTipo>

Marca para indicar la moneda en que el asegurado o proponente solicita que se celebre el contrato (ver *Tablas anexas*)

<Cobertura FechaDesde="" FechaHasta=""/>

Marca que indica la fecha de inicio y fin de la cobertura. En FechaDesde, se deberá colocar la fecha de inicio y en FechaHasta se deberá colocar la fecha de fin de la cobertura. En caso de que un contrato no tuviera fecha de fin –póngase por caso “caución”-, la propiedad FechaHasta no deberá aparecer en la marca, quedando de esta forma: **<Cobertura FechaDesde=""/>**. Para cualquiera de los casos, el formato será AAAA-MM-DD

<Observacion Tipo="" Poliza=""/>

Marca para indicar algún tipo de solicitud. En Tipo se indicará el tipo de solicitud según *Tablas anexas*; y en Póliza, se deberá especificar el número de póliza afectada. De tratarse de una póliza de automotores, aquí deberá colocarse el NUP (Número Único de Póliza).

Queda eximido el indicar el número de póliza/NUP para los casos de una póliza nueva.

En este caso, deberá eximirse de la marca la propiedad Póliza, quedando entonces con el siguiente formato:

<Observacion Tipo=""/>

<Flota></Flota>

Marca para indicar si la póliza se corresponde a una flota a una póliza individual. En el caso de ser Flota, deberá indicarse el valor 1. Para el caso de póliza individual, deberá indicarse el valor 0.

<OperacionOrigen></OperacionOrigen>

Marca para indicar el origen de la solicitud de póliza según *Tablas anexas*

</Registro>

Marca que indica el fin de un registro

</Detalle>

Marca que indica el fin del detalle

</SSN>

Marca que indica el fin del archivo

Ejemplo de archivo RCR

```
<?xml version='1.0' encoding='utf-8' ?>
<SSN>
<Cabecera>
<Version>1</Version>
<Productor TipoPersona="1" Matricula="69083"
CUIT="20361584792"/>
<CantidadRegistros>1</CantidadRegistros>
</Cabecera>
<Detalle>
<Registro>
<TipoRegistro>2</TipoRegistro>
<FechaRegistro>2011-12-05</FechaRegistro>
<Concepto>Cuota N° 1/6. Recibo N° 7878</Concepto>
<Polizas>
<Poliza>10212</Poliza>
<Poliza>10213</Poliza>
</Polizas>
<CiaID></CiaID>
<Organizador TipoPersona="1" Matricula="12345"
CUIT"20361584792"/>
<Importe>1410</Importe>
<ImporteTipo>1</ImporteTipo>
</Registro>
</Detalle>
</SSN>
```

Formato del archivo RCR

<?xml version="1.0" encoding="utf-8" ?>

Indica la versión de XML utilizado

<SSN>

Raíz del archivo

<Cabecera>

Marca que indica el inicio de los datos de cabecera

<Version></Version>

Marca que indica la versión de archivo utilizado por la SSN. Se espera un valor numérico y para esta etapa, el número esperado es 1

<Productor TipoPersona="" Matricula="">

Marca que indica el tipo de productor y el número de matrícula. El valor para TipoPersona será: 1 para persona física o 2 para persona jurídica. El valor para Matricula será el número de matrícula del productor.

<CantidadRegistros></CantidadRegistros>

Marca que indica la cantidad de registros contenidos en el envío

</Cabecera>

Marca que indica fin de los datos de cabecera

<Detalle>

Marca que indica el inicio del detalle

<Registro>

Marca que indica el inicio de un registro. Se considera registro al conjunto de datos que representan una única operación.

<TipoRegistro></TipoRegistro>

Marca que indica si se trata de una cobranza o una rendición. Para el caso de cobranzas, deberá completarse con el valor 1, para las rendiciones el valor a utilizar será 2 y para las notas de crédito (devoluciones y reintegros) será 3.

<FechaRegistro></FechaRegistro>

Marca que indica la fecha de registro de la operación. El formato será AAAA-MM-DD

<Concepto> </Concepto>

Marca para indicar el cobro y el número de recibo o la rendición a las aseguradoras

<Polizas>

Marca para indicar el inicio de la o las pólizas involucradas en la operación.

<Poliza></Poliza>

Marca para indicar la póliza en cuestión. Aquí se deberá indicar, en cada póliza que se esté cobrando o rindiendo, sin omitir ninguna

</Polizas>

Marca para indicar el fin de las pólizas

<CiaID></CiaID>

Marca para indicar el código de la entidad aseguradora. En caso de tratarse de una rendición a un Organizador, esta marca no deberá existir.

<Organizador TipoPersona="" Matricula="" CUIT=""></Organizador>

Marca que indica el tipo de productor, el número de matrícula y el CUIT. El valor para TipoPersona será: 1 para persona física o 2 para persona jurídica. El valor para Matricula será el número de matrícula del productor y la CUIT, la correspondiente también al productor.

En caso de no haber un Organizador, porque está realizándose una operación para una Entidad Aseguradora, esta marca no deberá existir.

<Importe></Importe>

Marca para indicar moneda en que el asegurado abona la cuota en caso de una cobranza. Si se registra una rendición es conveniente hacerlo por moneda. (ver *Tablas anexas*)

<ImporteTipo></ImporteTipo>

Marca para indicar la moneda en que se celebra el contrato (ver *Tablas anexas*)

</Registro>

Marca que indica el fin de un registro

</Detalle>

Marca que indica el fin del detalle

</SSN>

Marca que indica el fin del archivo

Tablas anexas

Estas tablas están disponibles en: https://rubricaproductores.ssn.gob.ar/tablas_anexas